



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

COMERCIO Y TURISMO

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las inversiones en mejoras de las instalaciones ubicadas en espacios públicos relacionados con el sector de turismo y hostelería durante el año 2015.

Preliminar
Justificación

Se crean las presentes ayudas económicas atendiendo a las circunstancias propias de la climatología de la ciudad con el objeto de contribuir al fomento de las inversiones en terrazas de veladores con cerramientos estables que supongan una mejora en el servicio y sobre todo que estéticamente logren su integración en el entorno en el que se ubiquen, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas del sector de hostelería a incrementar su productividad y competitividad logrando una mejora en la calidad del servicio y por ende en la oferta comercial y turística de la zona.

Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones en terrazas de veladores con cerramientos estables para microempresas del sector de la hostelería que desarrollen su actividad empresarial en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Art. 2. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble o local donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de otra empresa.

2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando su actividad principal de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud en el sector de la hostelería. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de solicitud de la licencia de actividad en el registro municipal, así como los epígrafes de alta censal de la Agencia Tributaria.

3. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

4. Se deberá mantener la misma actividad durante un período mínimo de 10 años desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

5. Se deberá estar en posesión de todas las licencias y permisos necesarias para desarrollar la actividad así como para la instalación del cerramiento estable.

Art. 3. Convocatoria

BOPSO-135-25112015



1. La convocatoria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación.

2. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 4. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Art. 5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Facturas de la inversión realizada.
- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa (productos o servicios, ámbito de actividad, ubicación, etc).
- d) Proyecto técnico del cerramiento estable, así como una breve memoria de los objetivos y mejoras.
- e) Copia de la licencia de actividad o del cambio de titularidad, según corresponda.
- f) Justificación de la inscripción en el registro de empresas turísticas de la Junta de Castilla y León.
- g) Justificación de la inscripción en el registro de autorización sanitaria de la Junta de Castilla y León.
- h) Certificado de epígrafes de alta censal de la Agencia Tributaria.
- i) Copia de la licencia de obra.
- j) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- k) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. Conceptos subvencionables

1. Se subvencionará la instalación y la estructura de los cerramientos estables que reúnan los siguientes requisitos, teniendo en cuenta que no se podrá sobrepasar el límite máximo por empresa:

a. Que se trate de un cerramiento estable conforme a lo establecido en el art. 2.3 de la Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas de veladores (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 27 de 4 de marzo de 2011).

b. Que el cerramiento estable se realice e instale conforme a lo establecido en el art. 20 de la referida ordenanza reguladora así como en lo establecido en el Acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2015 relativo al citado art. 20 que regula las condiciones específicas para la instalación de terrazas de veladores con cerramientos estables (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 39 de 1 de abril de 2015).

c. Que los elementos de mobiliario y demás elementos auxiliares cumplan con las características que se exigen en el Acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2015, regulador de las condi-

BOPSO-135-25112015



ciones específicas para la instalación de terrazas de veladores con cerramientos estables (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 39 de 1 de abril de 2015).

Para justificar el cumplimiento de los anteriores requisitos de este apartado será necesario informe técnico favorable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada normativa municipal.

2. La inversión en el cerramiento estable deberá suponer una mejora en la estética, calidad en el servicio y deberá integrarse en el entorno atendiendo a las indicaciones de los técnicos municipales.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización de la inversión.

4. No será subvencionable el mobiliario ni otros elementos análogos del interior del cerramiento estable.

Art. 7. Cuantía

1. La cuantía de la subvención es de un 10% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que se consideren no subvencionables.

2. El límite máximo de la subvención por empresa será de 4.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad. Si fueran varias las empresas que con diferentes cuantías de la inversión aprobada obtengan este límite máximo, se realizará una valoración de dichos expedientes concediendo el importe máximo a aquel proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, aminorando el importe de la subvención al resto de manera proporcional.

3. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 10.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones, y de superarse el crédito, si así se considerara, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
15 01 4312 48902	Comercio. Ayudas de promoción	10.000 €

Art. 8. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 9. Propuesta de Resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.



3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de económicos de la ayuda concedida o cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 10. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 11. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria y previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente de deudas con la Hacienda Municipal, así como al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 12. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.

2. Será necesario presentar, original o copia compulsada, de la factura/s de la inversión aprobada, justificante/s de pago de las mismas junto con una memoria justificativa que incluya planos y fotografías del cerramiento estable, así como los resultados obtenidos.

3. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.

4. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el periodo de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Art. 13. Reintegro de la subvención

BOPSO-135-25112015



1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Art. 14. Compatibilidad

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Art. 15. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2949

BOPSO-135-25112015